

Nº expediente: OC- 2024-160

**INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 602/2019, DE 3 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE CREA EL CATÁLOGO DE PREMIOS CONCEDIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

En respuesta a la solicitud de observaciones al borrador del Decreto por el que modifica el Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el catálogo de premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía, una vez consultados distintos órganos directivos dependientes de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y sin perjuicio de lo que pueda manifestarse en los informes preceptivos que se emitan durante la tramitación del procedimiento de elaboración de dicha norma, se hacen las siguientes observaciones:

**Observaciones a la parte expositiva:**

- Fórmula promulgatoria (tercer párrafo de la página segunda): se propone revisar la oportunidad de no hacer referencia al artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que el mismo dispone: “Aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos, así como la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos”. La misma observación se hace respecto de la referencia al artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ya que el mismo dispone: “La organización interna de las Consejerías comprenderá, además de su titular, los siguientes órganos centrales: Viceconsejería, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales. Podrán crearse, además, Secretarías Generales. Su estructura orgánica se aprueba por decreto acordado en Consejo de Gobierno”.

**Observaciones a la parte dispositiva:**

La Intervención General de la Junta de Andalucía realiza las siguientes:

- En el apartado cinco. Se añade un nuevo artículo 7, Premios al Talento Andaluz, al Decreto 602/2019, de 3 de diciembre. A ese respecto, se sugiere que se enumere como “artículo 7 bis” Con ello se simplificaría la modificación normativa evitando la reenumeración de once artículos (los actuales artículos 7 al 17 que pasarían a ser respectivamente los artículos 8 al 18), prevista en el apartado seis del mismo artículo único. Esta sugerencia se hace conforme a la directriz de técnica normativa n.º62. Alteraciones de la numeración original, del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, publicado por Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, en la que se indica que: “La inclusión de un nuevo artículo en la disposición original altera la numeración del articulado. Para no cambiarla, podrán utilizarse los adverbios numerales bis, ter y quáter. Toda modificación que implique la adición de más de tres nuevos artículos que alteren la numeración debería generar la redacción de una nueva disposición”.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO	16/12/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/2	



- En los apartados siete, ocho, nueve y diez, se modifican los apartados 1 y 2, se añade un nuevo apartado 4 y se reenumera el anterior apartado 4 (pasa a ser el 5), del artículo 9 (actual artículo 8) del Decreto 602/2019, de 3 de diciembre. Se sugiere que todas estas modificaciones que afectan al referido artículo 9 deberían unificarse, por simplificación de elaboración normativa, en un mismo apartado del proyectado artículo único. Además, teniendo en cuenta la amplitud de la referida modificación, en lugar de modificar la redacción de cada uno de los apartados debería considerarse la conveniencia de dar una nueva redacción a la totalidad del artículo 9, conforme a la directriz de técnica normativa nº 61. Reproducción íntegra de apartados o párrafos, que determina: *“En el caso de que se modifiquen varios apartados o párrafos de un artículo, el contenido de este se reproducirá íntegramente. Si se trata de modificaciones menores, cabe admitir la nueva redacción únicamente del apartado o párrafo afectados”*.

El presente informe se emite sin perjuicio del resto de los informes que deberán solicitarse y emitirse, así como de los documentos que deberán acompañar al proyecto normativo, de conformidad con la normativa aplicable en el procedimiento de elaboración del mismo, y en especial en el artículo 35. Actuaciones con incidencia económica-financiera y presupuestaria, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Además, el proyecto normativo deberá supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo exigido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el apartado 3 de su artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El Jefe del Servicio de Legislación  
Fdo.: Miguel Ángel Dabán Castro

Vº Bº

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: María Rodríguez Barcia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO	16/12/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/2	